

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN

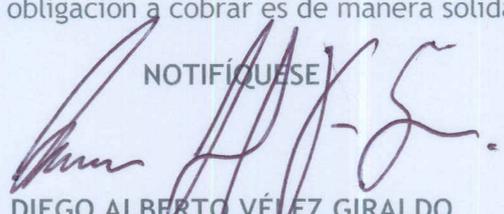
Medellín, veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPETICIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
<b>DEMANDADO:</b>	ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ WHITE Y OTRO
<b>RADICADO:</b>	2013-00838
<b>ASUNTO:</b>	INADMITE POR SEGUNDA OCASIÓN LA DEMANDA

Al revisar el memorial allegado por la parte demandante para subsanar los defectos formales requeridos por este Despacho, en el auto interlocutorio número 402 de 2013, el actor cumple con la mayoría de ellos, salvos los siguientes, los cuales deberán ser subsanados en el término de cinco (5) días hábiles so pena de ser rechazada la demanda:

- Se observa que solo se aportó uno de los recibos de pago hecho a uno de los demandantes, concretamente a JHON JAIRO VALENCIA ÁLVAREZ a folios 95, pero por ningún lado se encuentra el correspondiente a la señora NOEMÍ ÁLVAREZ DE VALENCIA.
- Se anuncia que se pidió la copia auténtica de la demanda y su sentencia al Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín y que se adjunta la petición correspondiente. Cabe señalar que ese documento no se acompaña a la enmienda del libelo introductor.
- Se anuncia copia de un certificado el 001422 del 14 de febrero de 2012, en los anexos de la demanda, el cual no se adjunta al texto del memorial iniciador en copia auténtica.
- Deberá explicar si la obligación a cobrar es de manera solidaria o proporcional.

NOTIFÍQUESE



DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO

L.A.

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 21 de enero de 2013.

Secretaria Judicial:

